Archivo
y Centro de
Documentación
Olga Poblete

MINISTERIO DE EDUCACION
VISITACION GENERAL.
LVS. vsf.-

RECOMENDACIONES

de la Conferencia Regional sobre el Planeamiento y la Organización de Programas de Alfabetización en América Latina y el Caribe celebrada en Caracas del 30 de mayo al 4 de junio de 1966 que la Conferencia de Ministros adoptó como suyas

Considerando que, de conformidad con la declaración universal de Derechos Humanos que proclama el derecho de toda persona a la educación, las condiciones y las necesidades de América Latina requieren la intensificación de los esfuerzos para el logro de ese derecho.

Considerando que en varias reuniones anteriores los Estados Miembros de la Región han adoptado orientaciones a favor de la alfabetización y la educación de adultos;

Considerando que, a pesar de haber todavía en la región más de 50 millones de analfabetos adultos, podrían crearse rápidamente condiciones propicias para poner término a esta situación;

Convencidos de que las condiciones en los países representados exigen aumentar las posibilidades de educación para las grandes masas de la población adulta;

Afirmando que las necesidades y los objetivos del desarrollo económico y social, que los cambios de estructura y las soluciones de los grandes problemas de la región guardan relación estrecha con los grandes objetivos de la educación de adultos, incluída la alfabetización;

Habiendo tomado nota con satisfacción de que, además de los resultados satisfactorios obtenidos en algunos países de la región, en otros se preparan nuevos programas y proyectos de alfabetización y educación de adultos;

Haciendo suyas las resoluciones y las conclusiones pertinentes de las Naciones Unidas, la Unesco y el Congreso Mundial de Ministros de Educación para la Eliminación del Analfabetismo (Teherán, septiembre de 1965);

Recomienda a los Estados Miembros de América Latina y el Caribe:

1. Que simultáneamente a los esfuerzos realizados en otros dominios de la educación y especialmente en la enseñanza primaria, se conceda una prioridad mucho mayor que la que actualmente se presta a la educación de los adultos, a la preparación y formación de los adolescentes que abandonaron prematuramente la escuela y a la de los adultos que son analfabetos o insuficientemente instruidos para su incorporación completa y eficaz a las tareas de la vida nacional,

2. Que cada país identifique los objetivos prioritarios en este dominio, para incorporar el mayor número posible de adultos a los fines del desarrollo y a la realización de los objetivos primordiales y actuales de las naciones respectivas,

3. Que la educación de los adultos en su conjunto, comprendiendo en ella desde la alfabetización hasta los niveles de educación más elevados, se incorpore directamente a la planificación general de la educación para evitar que la educación de los adultos quede aislada, por una parte, de los esfuerzos de la educación formal y, por otra, de los esfuerzos del desarrollo en su conjunto,

//.-

4. Que se tomen medidas a fin de realizar una de las tareas esenciales y actuales, a saber, la armonización o la adaptación de los objetivos adoptados a los medios, estructuras y métodos eficientes.

A fin de alcanzar estos objetivos generales, esta Conferencia formula recomendaciones muy especialmente para que los Gobiernos de los países de América Latina y el Caribe:

I. EN RELACION CON EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

1. Determinen una política coherente y previsora en materia de educación de adultos, vinculada con las políticas establecidas para el desarrollo general de la educación y con las exigencias del desenvolvimiento económico y social;

2. Incorporen la educación de adultos como un componente necesario de todo proyecto de desarrollo económico y social, seleccionando sectores prioritarios y estableciendo proyectos pilotos estratégicos;

3. Promuevan la aceleración de los procesos de cambio de las actuales estructuras económico-sociales inadecuadas con y mediante la expansión efectiva y apropiada de la educación de adultos, vinculada especialmente: a la Reforma Agraria y a la Tecnificación Agrícola; a los planes de aumento del ingreso nacional y su más equitativa distribución, a los esfuerzos para una industrialización más acelerada; a los procesos de urbanización y de traslado de grandes grupos de población del sector agropecuario al industrial y al de servicio;

4. Revisen y actualicen los programas de los Centros de Formación Especializada para Adultos, especialmente los destinados a las mujeres, a fin de adoptarlos a la tecnología actual y a la demanda de cada especialidad en el mercado de trabajo;

5. Reiteren a las Organizaciones Internacionales de las Naciones Unidas, particularmente a la FAO y a la OIT la conveniencia de establecer convenios específicos con la Unesco a fin de que la alfabetización y educación de adultos se integren adecuadamente en los proyectos de desarrollo económico y social que se auspician.

II. EN RELACION CON LOS SISTEMAS DE EDUCACION

1. Tomen las medidas necesarias para estructurar un auténtico sistema de educación, que comprenda la educación de adultos en todas sus modalidades y niveles, incluyendo la alfabetización, y que para la formulación de la política nacional de educación de adultos se establezca el organismo central competente;

2. Adopten una política coherente de educación de adultos a nivel nacional y la creación de un organismo centralizador al mismo nivel nacional al cual correspondería la planificación, orientación y realización de los programas de educación de adultos y entre ellos los grupos indígenas para los países a quienes corresponda;

3. Establezcan la educación de adultos como un sistema integrado o articulado dentro del plan educativo según el nivel de desarrollo del país, partiendo de la etapa inicial en la cual predominará la alfabetización, e integrando ésta para satisfacer las necesidades correspondientes a la educación primaria, media o vocacional, formación profesional acelerada, formación cívica, educación orientada hacia las necesidades de trabajo, educación superior, educación complementaria, educación familiar y moral, y reeducación;

4. Den cumplimiento a los objetivos del proyecto principal de la Unesco para América Latina, con el fin de liquidar la causa del analfabetismo que proviene de los niños sin escolarización.

III. EN RELACION CON LA LEGISLACION CORRESPONDIENTE

1. Que los planes de alfabetización y educación de adultos se consagren en las leyes de la nación como parte del Plan Nacional de Educación y el Plan General de Desarrollo del país;

2. Que paralelamente a la legislación educativa, es necesario estimular la educación de adultos a través de medidas jurídicas colaterales relacionadas con la Reforma Agraria, Crédito Supervisado, Cooperativismo, Promoción Industrial y Mejoramiento de la Mano de Obra, etc.

3. Que se tomen medidas para que las entidades públicas y privadas que asuman responsabilidades en la alfabetización de sus empleados se ajusten a los objetivos y normas de los organismos ministeriales correspondientes, para facilitar la coordinación de las actividades y evitar la dispersión, duplicación e interferencia de los esfuerzos.

IV. EN RELACION CON LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y TECNICA

1. Que el Organismo Directivo de la Educación de Adultos dependa del Ministerio de Educación y que su jerarquía sea la misma que corresponde a las direcciones de más alto nivel de la administración educativa;

2. Que, para la realización del programa, se cuente con las estructuras administrativas institucionales que permitan cumplir las siguientes funciones: dirección, investigación y planeamiento, preparación de personal, producción de material, supervisión, evaluación, administración, divulgación y seguimiento;

3. Que, de conformidad con la legislación y con las necesidades de cada país, se establezcan juntas, comisiones o consejos nacionales, departamentales y locales de coordinación formados con representantes de las Dependencias Oficiales y de las Instituciones, Organismos y fuerzas vivas;

4. Que se utilicen diversas Instituciones Educativas (escuelas, Granjas Comunales, núcleos escolares, y otras), Empresas de Producción, Cooperativas y más Organizaciones de promoción económica y social, para ligar sus actividades a la alfabetización funcional y educación de adultos.

V. EN RELACION CON EL PERSONAL

1. Que la formación de personal para alfabetización y educación de adultos se realice a diversos niveles según las necesidades y recursos de cada país, mediante la formación de especialistas en educación de adultos, la preparación específica de maestros de alfabetización y la capacitación de personal voluntario y ocasional. Para estas tareas se buscará la participación de todas las instituciones docentes y de servicio.

2. Que los Ministerios de Educación adopten, entre otras posibles, las siguientes medidas: retribuir al personal de educación de adultos según su preparación, funciones y rendimiento y concederles los derechos escalafonales correspondientes, establecer la carrera de educador de adultos; dar mayor oportunidad de aplicar los conocimientos adquiridos a los egresados de cursos nacionales o internacionales;

3. Que, en aquellos países en que los educadores de adultos no estén aún organizados, se funden asociaciones de carácter técnico y que las mismas procuren constituir una federación interamericana.

VI. EN RELACION CON LA EDUCACION
DE LAS POBLACIONES INDIGENAS

1. Que, en los programas nacionales de educación de adultos, se dedique especial atención a las poblaciones indígenas que desconocen el idioma oficial, de modo que queden incluidos en todo proceso de desarrollo.

2. Que, en la educación de adultos, se use la lengua vernácula de estas poblaciones en una primera etapa para utilizar más tarde la lengua nacional, dentro de las posibilidades que permitan los sistemas educativos de cada país, y sin que esto establezca un criterio de abandono de estas lenguas vernáculas, ricas de tradiciones y de culturas milenarias;

3. Que se tomen las medidas necesarias para realizar los estudios antropológicos y linguísticos necesarios de acuerdo con los objetivos de cada programa;

4. Que el personal docente de un programa de educación de adultos se seleccione preferentemente dentro del mismo grupo cultural donde el programa se desarrolle.

VII. EN RELACION CON EL ESTABLECIMIENTO DE
LOS COSTOS DE EDUCACION DE LOS ADULTOS

1. Que, al formular los programas de educación de adultos, se determinen cuidadosamente los elementos que permitan llevar a cabo análisis de los costos reales en atención a que la educación de adultos debe integrarse en los programas de desarrollo económico y social;

2. Que se utilice como procedimiento básico el método del presupuesto-programa y que se complemente mediante el método de análisis por proyecto; se recomienda el método de análisis por proyecto para facilitar: la coordinación de la ejecución de los programas mediante la repartición adecuada de las cargas financieras; la coordinación de las erogaciones presupuestarias en los distintos niveles gubernamentales y de los organismos en general, determinando el método financiero más conveniente;

3. Que se tomen medidas adecuadas para lograr la reducción de los costos mediante la concentración de los medios como la creación de centros técnicos regionales para la producción de materiales didácticos y mediante economías que permitan el uso más sistemático de los recursos existentes, tales como los locales, la cooperación de voluntarios de varios tipos y personal de las fuerzas armadas y de otras organizaciones debidamente capacitados para programas de alfabetización y educación de adultos, etc.

VIII. EN RELACION CON LAS FUENTES
DE FINANCIAMIENTO

1. Que se dediquen en los presupuestos de educación mayores recursos económicos para la alfabetización y la educación de adultos, previendo un aumento constante y regular de las mismas;

2. Que se obtengan recursos de las más variadas fuentes públicas y privadas, se oriente su utilización y se aumente por esta vía el porcentaje del ingreso nacional dedicado a programas de alfabetización y educación de adultos;

3. Que se destine a la educación de adultos un porcentaje legalmente determinado de los recursos que hayan de invertirse por empresas públicas y especialmente por empresas privadas en programas de desarrollo;

4. Que en aquellos países donde se requiera se adopten medidas de reforma fiscal que permitan a los gobiernos afrontar el gasto público incluyendo el que demanda la educación en general y la de adultos en particular;

5. Que los países de América Latina y el Caribe persistan en sus esfuerzos por lograr el pago justo y estable de sus materias primas exportables, que constituyen su principal fuente de ingresos para financiar con recursos propios su desarrollo y, dentro de éste, la educación de quienes contribuyen a lograrlo;

6. Que, sin perjuicio de las medidas anteriormente recomendadas que tienden a proporcionar a los programas de educación de adultos una base financiera sólida, los países adopten las de carácter complementario que juzguen más adecuadas a sus condiciones específicas.

7. Que la asistencia financiera internacional, ya sea bilateral o multilateral, se coordine e integre con los planes de los respectivos gobiernos y tome en consideración este nuevo enfoque que permite ver la educación de los adultos como una inversión que se traduce a breve plazo en el aumento tanto de la producción como del consumo.

IX. EN RELACION CON LA COOPERACION INTERNACIONAL

La Conferencia se dirige:

A los países de América Latina y el Caribe para que acentúen su cooperación recíproca en este terreno, afiancen la solidaridad con miras a concertar sus esfuerzos y utilicen al máximo los servicios de asesoramiento de aquellos países de América Latina que estén en condición de ofrecerlos;

A los países de la Región, en particular a los países limítrofes y aquellos que tengan situaciones lingüísticas comunes para que coordinen entre sí sus actividades, sus planes de alfabetización y se apoyen en sus esfuerzos de educación de adultos, utilizando cada vez más la colaboración de organismos especializados en cuestiones indigenistas.

A las organizaciones y a los organismos regionales, especialmente a la CEPAL, la OEA, el BID, CREFAL, ILCE y OEL, para que presten un apoyo cada vez mayor a los esfuerzos nacionales de alfabetización y educación de adultos.

A los centros de Educación de Adultos de Venezuela y Ecuador, el CREFAL y el ILCE, para que lleven a la práctica los acuerdos que han tomado en sus reuniones de Coordinación;

A la Unesco para que, con la cooperación de otros organismos de las Naciones Unidas y con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo: continúe su asistencia a los Estados Miembros; estudie las experiencias positivas de los países de América Latina; refuerce su Programa Experimental de Alfabetización; aumente en la Región el número de proyectos de este Programa; contribuya a un intercambio satisfactorio de tales experiencias entre los países de la Región y de éstos con los demás países del mundo.

Al Director General de la Unesco invitándolo a que someta estas recomendaciones a la próxima Conferencia de Ministros de Educación y Ministros encargados del planeamiento económico en los países de América Latina y del Caribe, que se reunirá en Buenos Aires el 20 de junio de 1966;

A la Conferencia de los Ministros de Educación y Ministros Encargados del Planeamiento Económico, convocada por la Unesco y la CEPAL, que se realizará próximamente en la ciudad de Buenos Aires, pidiéndole:

- Adoptar y apoyar estas recomendaciones de la Conferencia Regional sobre el Planeamiento y la Organización de Programas de Alfabetización en América Latina y el Caribe;

- Tomar en cuenta estas recomendaciones cuando formulen la política nacional y regional de desarrollo de la educación en general;

- Adoptar decisiones y medidas especialmente conducentes a :

establecer las prioridades en materia de educación de adultos y las metas así como la estrategia para llevar a cabo los programas respectivos;

diversificar las fuentes de financiamiento que pueden aplicarse a este próposito y realizar una evaluación de los recursos actualmente utilizados y de los costos;

revisar la estructura de enseñanza y la organización técnico-administrativa de la educación de adultos para adecuarlas a las nuevas exigencias;

realizar una acción intensiva de capacitación, dentro y fuera del país, de los diferentes tipos de personal requerido;

procurar que se intensifique la cooperación de los organismos internacionales y la ayuda bilateral para el desarrollo de programas de educación de adultos y procurar la mejor utilización y coordinación de esta ayuda.

A la Conferencia de Educación de Adultos que ha de reunirse en Lima (Perú) en diciembre próximo, sugiriéndole el examen de las presentes recomendaciones.

COPIA DEL INFORME FINAL. CONFERENCIA DE MINISTROS DE EDUCACION Y MINISTROS ENCARGADOS DEL PLANEAMIENTO ECONOMICO EN LOS PAISES DE AMERICA LATINA Y DEL CARIBE. CONVOCADA CONJUNTAMENTE POR LA UNESCO Y LA CEPAL BUENOS AIRES, 21 - 28 de junio de 1966.